



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DISOLUCIÓN

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00003870

**AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00005095 de 25 de junio de 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 29 de julio del 2019, se aprobó la disolución Voluntaria Anticipada de la compañía **FABRICA GUAYAQUIL LOOR RIGAIL C.A.** de acuerdo con lo dispuesto en literal b) del Art. 359 de la Ley de Compañías.

QUE conforme a lo dispuesto en artículo 410 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de nueve meses desde que se emitió la resolución que declare a disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE luego de la revisión, verificación y análisis de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-20-1108-M del 02 de mayo del 2020;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **FABRICA GUAYAQUIL LOOR RIGAIL C.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de lo previsto en el artículo 410 de la Ley de Compañías.

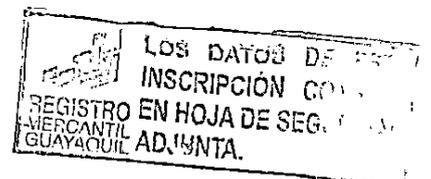
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al representante legal con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **FABRICA GUAYAQUIL LOOR RIGAIL C.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos de los representante legal, según corresponda; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta resolución.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DISOLUCIÓN



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública, y a la Contraloría General del Estado.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 3 de junio de 2020.



Firmado digitalmente por
VICTOR MANUEL ANCHUNDIA
PLACES
Fecha: 2020.06.03 12:56:56
-05'00'

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Elaborado: Maribel Vera
Revisado por: Lorena Barcia
EXP. 779
Tramite No. 100367-0041-19



CERTIFICADO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL 03 JUN 2020

SECRETARIA GENERAL



NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DE MANTA
 ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8, Entre Avenidas 4 y malecón
 TELEFONO: 07 2622583/0994257214
 patimendoza@hotmail.com

FACTURA No. 001.002.000051641

CODIGO NUMERICO: 20201308002000316

RAZON DE MARGINACION

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL Y MERCANTIL, NÚMERO VEINTE, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, HAY UNA RAZON QUE DICE: "DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NO. SCVS-INC-DNASD-2020-00003370, DE FECHA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EMITIDA POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DE GUAYAQUIL, RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: "ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑIA FABRICA GUAYAQUIL LOOR RIGAIL C.A. EN LIQUIDACIÓN" EN LOS TÉRMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA RESOLUCIÓN.- RAZON QUE QUEDA ASENTADA EN ESTA FECHA: MANTA, CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.- SELLADA Y FIRMADA POR LA ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES, NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DE MANTA, HAY UN SELLO".-

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE MANTA



LOS DATOS DE ESTA
 INSCRIPCIÓN CONSTAN
 REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
 MERCANTIL ADJUNTA.
 GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000051641



20201308002000316

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20201308002000316

MATRIZ	
FECHA:	14 DE JULIO DEL 2020, (10:52)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CIVIL Y MERCANTIL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-04-1959
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VILLAGRAN SALAZAR JORGE ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911362168
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CIVIL Y MERCANTIL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-04-1959
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA



